



SECRETARÍA: Se informa a la señora Jueza que pasa el asunto para atención de los memoriales visibles en anexos 10, 11, 12 y 13, queda para proveer. **Abril 04 de 2024.**

MATEO SEBASTIAN BENAVIDES GOYES
Escribiente.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Guadalajara de Buga (V), cuatro (04) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO INTERLOCUTORIO No.776

Proceso: DECLARACION DE PERTENENCIA.
Demandante: LILIA CARDENAS.

Demandados: PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON
DERECHO SOBRE EL INMUEBLE.
Rad. No.: 761114003003-2023-00439-00

ASUNTOS:

1. Como primer asunto en escrito del 11 de marzo de 2024 (anexo 12), el apoderado judicial de la parte demandante presenta material fotográfico de la instalación de la valla, atendiendo el requerimiento hecho en auto No.2593 del 22 de noviembre de 2023.

Una vez revisado su contenido vemos que cumple con las exigencias de ley, en consecuencia, se debería proceder de conformidad con el inciso final del numeral 7 del artículo 375 el cual se trae a cita;

“(…) Inscrita la demanda y aportadas las fotografías por el demandante, el juez ordenará la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que llevará el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre”. (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Es como también en memorial del 19 de diciembre de 2023 (anexo 10), se arrima la constancia de registro de la inscripción de la presente demanda dentro del folio de matrícula No.**373-34486** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga, habilitando entonces a su inclusión.

2. Por otra parte, en escritos del 19 de diciembre de 2023 (anexo 11) y el 14 de marzo de 2024 (anexo 13) se arriman contestaciones de la Unidad de Víctimas y la Agencia Nacional de Tierras, las cuales se pondrán en conocimiento.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA.,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la valla y las fotografías aportadas por el apoderado judicial de la parte demandante visibles en documento 12 del expediente digital.



SEGUNDO: **INCLUIR por secretaria** el contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia., por el término de **un (1) mes**, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas.

TERCERO: **PONER EN CONOCIMIENTO** las siguientes contestaciones:

- Escrito del 19 de diciembre de 2023 (anexo 11), La **Unidad para las Víctimas** informa que a la fecha el predio identificado número 373-34486, no se encuentra bajo custodia y/o administración del Fondo para la Reparación de las Víctimas – FRV.
- Escrito del 14 de marzo de 2024 (anexo 13), La **Agencia Nacional de Tierras**, informa que; una vez revisado su sistema de información, con corte 16 de febrero de 2024, **se encuentra tramitando un proceso de clarificación desde el punto de vista de la propiedad el cual se encuentra en etapa preliminar** y se regula por el procedimiento único descrito en el Decreto Ley 902 de 2017., además que dicho decreto tiene las siguientes etapas: Etapa preliminar, Etapa de apertura, Etapa Probatoria y Etapa de decisiones y cierre administrativo., finaliza informando que, en atención al derecho fundamental al debido proceso, la Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica debe acogerse al cumplimiento de las etapas propias del Procedimiento Único contemplado en el Decreto Ley 902 de 2017, cobrando de esta manera especial importancia los principios de legalidad y debido proceso en el trámite de los procedimientos especiales agrarios. Y que una vez se tomen decisiones correspondientes frente al predio será debidamente informada de manera oportuna.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza;


JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN
Estado Electrónico No. 037.

El anterior auto se notifica hoy
5 de abril de 2024 a las 8:00 A.M.


DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria